



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, cumple con NOTIFICAR mediante publicación en la página web del Tribunal Fiscal los siguientes documentos:

Nº	Nº de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
----	-----------------------------	--	-------------------------------------	------------	----------------------------	-----------------	-------

1	<p><b>Proveído N° 01704-Q-2025</b></p> <p>Considerando que para resolver la queja presentada se requiere que la quejosa cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"<sup>1</sup>, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020<sup>2</sup>. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal<sup>3-4</sup>.</p> <p><b>Remítase</b> copia de las partes pertinentes a la quejosa a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, en el <b>plazo máximo de 10 días hábiles</b>, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído<sup>5</sup>.</p>		<p><b>20602988318</b></p> <p><b>SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES COMERCIALES MAVILA E.I.R.L.</b></p>	Queja	No aplica	No aplica	No aplica
---	--	--	---	-------	-----------	-----------	-----------

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696.

**VOCALÍA ADMINISTRATIVA  
TRIBUNAL FISCAL**

<sup>1</sup>Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de dicha norma que señala que la resolución entra en vigencia a los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del mencionado procedimiento, efectuada el 17 de julio de 2020.

<sup>3</sup> Para más información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, a los Teléfonos: (511) 446-9696 (511) 446-1219 (511) 446-4581 Anexos 5101, 5109, 5136 y 6101. Adicionalmente, también podrá recibir orientación para la afiliación, en los Anexos 5111 y 5121.

<sup>4</sup> La documentación solicitada deberá ser remitida en la Mesa de Partes física del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores, o a través del "Portal del Tribunal Fiscal". Para información adicional sobre nuestro "Portal del Tribunal Fiscal", ingrese aquí:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es)

<sup>5</sup> Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que *cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.*